

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA OGESS ESPECIALIZADA DE ALCANCE REGIONAL – BANCO DE SANGRE REGIONAL SAN MARTIN Y LA ASOCIACION CIVIL BY PEOPLE

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Mutua (en adelante, el "Convenio"), que celebran de una parte:

- La OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS DE ALCANCE REGIONAL (OGESS ESPECIALIZADA) del Ministerio de Salud, con Registro Único de Contribuyente N° 20494013453, con domicilio legal en Jr. Ángel Delgado Morey N° 503 - Distrito de Tarapoto, Provincia San Martín, Departamento de San Martín debidamente representado por su Directora Médico Cirujano Jacqueline Lindsay Castañeda Cárdenas, identificada con DNI N° 44191909, que tiene como IPRESS al **Banco de Sangre Regional San Martín**, quien en adelante se le denominará **BANCO DE SANGRE**,

Y de la otra parte:

- **LA ASOCIACION BY PEOPLE**, con Ruc N 20545139929, inscrita en la partida No 12717020 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Mariscal Castilla 282 Surco, Departamento y Provincia de Lima debidamente representada por su presidente Moisés Cortez Cavero identificado con DNI No 07753687, facultado según poder inscrito en la precitada Partida, a quien en adelante se le denominará "BY PEOPLE"

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES.

La OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS DE ALCANCE REGIONAL (OGESS ESPECIALIZADA), es un organismo de la Dirección Regional de Salud San Martín que tiene como Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) al Banco de Sangre Regional San Martín, inscrito en el Registro Nacional de Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre del PRONAHEBAS con Registro N° 22-2209-232 como un **BANCO DE SANGRE TIPO II**, y en la RENIPRESS con código N° 20686, realiza actividades de captación, selección (incluido el examen físico), obtención, extracción, fraccionamiento, tamizaje, conservación y transferencia de unidades de sangre y hemocomponentes. Promueve y participa activamente en la promoción de la donación voluntaria de sangre. Provee de unidades de sangre aptas a los Centros de hemoterapia de la región San Martín.

BY PEOPLE es una Asociación Civil sin fines de lucro, siendo su objetivo, "Promover la educación, salud y la participación de la sociedad en la conservación de recursos naturales y en la mejora de la calidad ambiental y calidad de vida en el Perú, desde la construcción de un modelo de sociedad mas sostenible, solidario y pro-ambiental. Promover el desarrollo humano en todas las áreas que sea factible su promoción, especialmente en la áreas de Salud, Educación, Derechos Humanos y Medio Ambiente" y de esta manera buscan sumarse como colaboradores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas a través del presente convenio.

Quienes desde el año 2014 vienen realizando su campaña DALE VIDA: Donar Sangre es Donar Vida, promoviendo la donación de sangre y plaquetas de forma altruista.

BY PEOPLE se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional de Protección de Datos personales de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos personales, según Resolución N° 1535-2'19-JUS/DGTAIPD-DPDP (ANEXO 1).

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

Establecer un convenio de cooperación técnica y acciones que contribuya a mejorar al acceso a sangre segura y oportuna, incrementando el índice de donación voluntaria en el BANCO DE SANGRE mediante la captación, atención de calidad a los donantes de sangre y realización de acciones conjuntas para incrementar cultura de donación voluntaria de sangre en la población sanmartinense,

CLÁUSULA TERCERA.- LOS REPRESENTANTES

Las Partes designarán en un plazo no mayor de cinco días de celebrado el presente convenio autónomamente a una persona como representante de su institución con la finalidad de coordinar y viabilizar el desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico así como facilitar el desarrollo de las actividades que de éste devengan.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. EL BANCO DE SANGRE

1. Garantizar la atención del donante, por evento ocurrido durante y después del proceso de la donación voluntaria.
2. Participar activamente en las actividades (institucional, interinstitucionales, intersectoriales u otras) que se desarrollen en lo referente a la promoción de la donación voluntaria de sangre.
3. Disponer de la logística necesaria y adecuada para el desarrollo de actividades de promoción de la donación voluntaria de sangre (campañas DALE VIDA, actividades educativas o de difusión), con la movilización individual de sus recursos o de forma compartida con otras instituciones.
4. Fomentar la cultura de la donación voluntaria de sangre en la población en general a través de sus diferentes espacios de intervención.
5. Fomentar el uso racional y adecuado de sangre entre los profesionales de la salud.
7. Mantener una información y seguimiento con los donantes voluntarios mediante la plataforma digital Dale Vida a fin de reservar una cita a donación de sangre o plaquetas de forma voluntaria o para apoyar a un paciente determinado. Para este propósito se habilitará un servicio de conexión webservice que se alimentará de la base de datos de donantes voluntarios de sangre y plaquetas de By People y trasladará su información personal y cita al sistema del banco de sangre. Posteriormente el banco de sangre mediante un servicio de webservice enviará si la donación de sangre fue EXITOSA u OBSERVADA (para que el donante se acerque al banco de sangre). Asimismo los valores de la hemoglobina y peso del donante para su historico de donación que quedaran almacenados en su usuario personal de la plataforma Dale Vida.

8. Cumplir el marco legal vigente sobre la materia.

4.2. BY PEOPLE

1. Promover, ejecutar acciones y proyectos en conjunto para incrementar la donación voluntaria en el **BANCO DE SANGRE**, las cuales favorecerán la promoción de la donación de sangre y plaquetas de forma altruista.
2. Organizar y realizar Capacitaciones en Promoción de la donación voluntaria, atención al donante y otros relacionados al tema, para el personal del Sector salud y la comunidad que realizarán el trabajo de promoción y sensibilización; así como para el personal del Banco de sangre.
3. Establecer alianzas con empresas públicas o privadas para que el banco de sangre proceda a la realización de campañas de extracción de sangre y/o plaquetas en sus instalaciones o en las instalaciones del BANCO DE SANGRE.
4. Desarrollar encuestas que midan el impacto del servicio en el proceso de donación voluntaria de sangre y plaquetas, mediante la aplicación Dale Vida Perú.
5. Facilitar la experiencia del proceso de inscripción de la comunidad de donantes voluntarios, cita en el BANCO DE SANGRE proporcionando acceso a una plataforma virtual dalevida.pe y la aplicación para móviles Dale Vida Perú, mediante un webservice que le permitirá trasladar la información del voluntario de la base de datos de donantes voluntarios de ByPeople, al sistema del banco de sangre.
6. Sobre la confidencialidad de la base de datos de la comunidad de voluntarios de ByPeople se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional de Protección de datos Personales según Resolución Directoral 1535-2019-JUS/DGTAPIPD-DPDP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (anexo 1).
7. Provisión de recursos que mejoren el desarrollo de las estrategias de promoción de la donación voluntaria de sangre y atención al donante como:
 - a. BY PEOPLE Entregara en cesión de uso Un Túnel inflable de 7 m2 x 4 m2 para la realización de campañas externas que el BANCO DE SANGRE recogerá de los almacenes de ByPeople.
 - b. BY PEOPLE Donara recursos que puedan mejorar la atención y promoción de la donación voluntaria de sangre y plaquetas al BANCO DE SANGRE, previa evaluación y sujetos al presupuesto de apoyo a instituciones de salud.
8. Brindar al **BANCO DE SANGRE** un usuario para acceder a la base de datos de la comunidad de donantes voluntarios de sangre de BY PEOPLE, mediante un servicio de Webservice para que pueda acceder a la información del postulante como donante voluntario de sangre y/o plaquetas para el llenado automático de su ficha de atención en caso de asista al banco de sangre o a una campaña DALE VIDA. Permitiendo así que el postulante sea atendido con mayor rapidez.



CLÁUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente **CONVENIO** no irroga gasto alguno a las partes celebrantes, en caso que la ejecución del presente convenio irroque gastos, éstos se encontrarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia del convenio se computará a partir de la fecha de suscripción del presente documento siendo de treinta y seis (36) meses.

Asimismo el presente convenio puede ser renovado previa comunicación al respecto entre las partes con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles antes de vencer el presente documento.

CLÁUSULA SEPTIMA. - RESOLUCION

Cualquiera de las partes tendrá el derecho a resolver el presente convenio previa comunicación por escrito a la otra parte, en las direcciones especificadas en la introducción de este documento, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha que se quiere resolver, sin que esto genere el pago de indemnización, lucro cesante u otro a la contraparte.

CLÁUSULA OCTAVA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho, conforme a las disposiciones previstas en el D.L. N° 1071 (Decreto Legislativo que norma el Arbitraje). El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las Partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las Partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL

9.1. Las Partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna a terceros, para la ejecución del presente Convenio.

9.2. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las Partes, faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DISPOSICIONES FINALES

10.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

10.2. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula décimo primera.

De conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, las partes firman por duplicado, con igual valor, en la Ciudad de Lima a los.....días del mes de.....del año 2021.



Jacqueline Lindsay Castañeda Cárdenas
DNI N° 44191909
Directora de la OGESS Especializada

Moisés Cortez Cavero
DNI N°07753687
Presidente de la Asociación BY
PEOPLE

